CONVENIO DE COLABORACIÓN EN LO SUCESIVO "CONVENIO" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA AGRARIA, REPRESENTADA POR EL ING. VÍCTOR SUÁREZ CARRERA, EN SU CARÁCTER DE PROCURADOR AGRARIO, ASISTIDO POR EL LIC. JUAN CARLOS PATRÓN ROSALES, REPRESENTANTE DE LA OFICINA DE LA PROCURADURÍA AGRARIA EN EL ESTADO DE SINALOA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA PROCURADURÍA"; Y POR OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SINALOA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADA POR LA LCDA. ANA FRANCIS CHIQUETE ELIZALDE, EN LO SUCESIVO "SEMUJERES"; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, LIC. YERALDINE BONILLA VALVERDE; A QUIENES EN LO SUBSECUENTE, SE LES MENCIONARÁ COMO "LAS PARTES", LAS CUALES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1o, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos y las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar esos derechos. En su artículo 4o, señala que la mujer y el hombre son iguales ante la ley, así como que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Asimismo, en su artículo 27, fracción VII, reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales, y protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para las actividades productivas, regulando el aprovechamiento de tierras, bosques y aguas de uso común y la provisión de acciones de fomento necesarias para elevar el nivel de vida de sus pobladores, así como el ejercicio de los derechos de las personas comuneras.

II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su artículo 9°, dispone entre otros aspectos, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo establezca el Ejecutivo Federal; y el artículo 25 de la citada Ley, prevé que cuando alguna Secretaría de Estado necesite informes, datos o la cooperación técnica de cualquiera otra dependencia, ésta tendrá la obligación de proporcionarlos.

III. La Ley Agraria, en sus artículos 12 y 16 señalan que son personas ejidatarias el hombre y la mujer titular de derechos ejidales, calidad que se acredita con el certificado de derechos agrarios, el certificado parcelario o de derechos de uso común, o con la sentencia o resolución relativa del Tribunal Agrario. Los artículos 21 y 37 de la ley antes citada, establecen quiénes son los Órganos de los Ejidos, señalan entre otros, al Comisariado Ejidal y al Consejo de Vigilancia que son electos en asamblea; así como que, las candidaturas a puestos de elección que los conforman deberán integrarse de manera paritaria, pudiendo aspirar a cualquiera de los puestos indistintamente; y que las Comisiones y Secretarías Auxiliares con que cuenta el Comisariado Ejidal se integrarán conforme al principio de paridad de género.

Con ello, se busca tener un equilibrio de género que disminuya la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres, que incluya la participación de la mujer en el ámbito agrario para lograr la paridad de género que se refiere a la distribución justa de oportunidades, recursos y responsabilidades entre hombres y mujeres considerando sus necesidades individuales. Es un principio de justicia que pretende garantizar que todas las personas, sin importar su género, tengan acceso a los mismos

derechos, corregir las desigualdades históricas y sociales que han afectado a las mujeres, asegurando que tengan las mismas oportunidades para desarrollarse plenamente. La paridad de género se considera un derecho humano fundamental y su promoción es crucial para lograr sociedades más justas, pacíficas y sostenibles.

IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 en su eje transversal 1. "Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres", garantiza la igualdad sustantiva de género como un principio rector de la política pública, asegurando que todas las mujeres puedan vivir con dignidad, sin discriminación y libres de violencias, lo cual refleja el compromiso del Gobierno Federal de construir una "República de y para las mujeres".

V. Dentro de los 100 compromisos para el Segundo Piso de la Transformación de la Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, destaca el número 53 "150 mil mujeres serán reconocidas con derechos agrarios", que se centra en fortalecer los derechos de las mujeres agrarias, conforme a las políticas públicas para su beneficio directo; en primer término se busca que las mujeres tengan una mayor representación y participación en la toma de decisiones de los núcleos de población agrarios, asimismo, se busca la titularidad de derechos agrarios a favor de las mujeres a nivel nacional y fortalecer su figura para acceder a otro tipo de derechos y beneficios laborales, económicos y sociales.

En ese orden de ideas, **"LAS PARTES"** en el ámbito de su competencia, deben incrementar las posibilidades para que las mujeres accedan a los derechos agrarios y mediante esta colaboración, se busca que las instituciones de los tres órdenes de Gobierno coadyuven entre sí para brindar una atención prioritaria integral a las mujeres de los núcleos de población agrarios, solidarias ante este fenómeno social y de legítimo derecho, por ello, han decidido formalizar sus esfuerzos y capacidades buscando corregir las desigualdades históricas y sociales que han afectado a las mujeres, garantizando que tengan las mismas oportunidades para desarrollarse plenamente.

DECLARACIONES

I. DE "LA PROCURADURÍA"

I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado en términos del artículo 134 de la Ley Agraria, en cumplimiento de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 27, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con funciones de servicio social, encargada de la defensa de los derechos de las y los sujetos agrarios, de conformidad con los artículos 135 y 136 de ley invocada; 1, fracción V y 2 del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria.

I.2. Que para el cumplimiento de sus funciones de servicio social y de defensa de los derechos de las y los sujetos agrarios, establecerá la colaboración con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; la coordinación necesaria con las autoridades de las entidades federativas, municipios y alcaldías; y promoverá la participación de los sectores social y privado a través de la concertación de acciones, en términos de lo previsto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la **"PROCURADURÍA".**

I.3. Que el Ingeniero Víctor Suárez Carrera, Procurador Agrario, está facultado para suscribir el **"CONVENIO"** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 144, fracción I de la Ley Agraria, así como 11 y 12 fracciones I y V del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 1 de octubre de 2024 emitido por la Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, la **Dra. Claudia Sheinbaum Pardo**.

I.4. Que el Lic. Juan Carlos Patrón Rosales, Representante de la Oficina de la Procuraduría Agraria en el Estado de Sinaloa, está facultado para asistir en la suscripción del **"CONVENIO",** al Procurador Agrario, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, Fracción XIV y 28**,** fracción XVI del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, asimismo, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2025, expedido por el **Ing. Víctor Suárez Carrera, titular de la Procuraduría Agraria,** en términos del artículo 144, fracción III de la Ley Agraria.

I.5. Que, para los efectos legales relacionados con el **"CONVENIO"**, se señala como domicilio el edificio marcado con el número 11, de la *Calle Motolinía, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México.*

II. DE "SEMUJERES"

II.1. Que el Estado de Sinaloa, es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa;

II.2. Es la encargada de la atención, promoción y fomento a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, creada de conformidad con el Decreto número 3 del H. Congreso del Estado, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública, Ley de acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado, Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar, Ley para la Protección Atención y Asistencia a las Víctimas de los delitos en materia de Trata de Personas, Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, Ley para Prevenir, Atender y Reparar Integralmente el Desplazamiento forzado Interno en el Estado y Ley de Atención y Protección a Víctimas, todas del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial de "El Estado de Sinaloa", el 29 de octubre de 2021;

II.3. Forma parte de la Administración Pública Estatal del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 8, 11, 21 y 22 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; y 15, fracción VII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa;

II.4. La **LCDA. ANA FRANCIS CHIQUETE ELIZALDE**, titular de la **"SEMUJERES"** en el Estado de Sinaloa, esta facultada para suscribir el "**CONVENIO",** de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1, 15 fracción VII, 22 fracción XVIII y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración pública del Estado de Sinaloa; 2, 8, 9 fracciones I, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres, así mismo acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 06 de agosto de 2024, emitido por el **DR. RUBÉN ROCHA MOYA,** Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa.

II.5. La **LIC. YERALDINE BONILLA VALVERDE,** Secretaria General de Gobierno del Estado de Sinaloa, está facultada para suscribir el presente **"CONVENIO",** de conformidad con los artículos , 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15 fracción I, 16 fracción X y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; y 1, 9, y 10 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Sinaloa, así mismo, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha

24 de octubre de 2025 emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, **DR. RUBÉN ROCHA MOYA;** y

II.6. Para Efectos legales de este **"CONVENIO",** señala como su domicilio sitio Palacio de Gobierno segunda planta, avenida de los Insurgentes s/n, colonia Centro Sinaloa, en esta ciudad, código postal 80129 Culiacán Rosales, Sinaloa, debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave: GES810101517 otorgado por el servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III. DECLARAN "LAS PARTES".

III.1. Que reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el **"CONVENIO"** y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.

III.2. Que están de acuerdo en sujetarse a las cláusulas previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez del **"CONVENIO".**

De conformidad con las anteriores declaraciones**, "LAS PARTES"**, acuerdan celebrar el **"CONVENIO"** al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente instrumento tiene como objeto la implementación en territorio de acciones conjuntas de colaboración entre **"LAS PARTES"**, para que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones brinden atención a las mujeres de los núcleos agrarios y de las Oficinas de Representación del Estado de Sinaloa, bajo un enfoque perspectiva de género, igualdad sustantiva, paridad de género, derechos humanos de las mujeres, interculturalidad e interseccionalidad, además de realizar actividades de prevención y atención de las violencias, en cada una de sus tipos y modalidades, incluyendo la trata de personas, con el fin de reducir las brechas de desigualdad y las violencias contra las mujeres tanto en los núcleos agrarios como en las Oficinas de Representación, y así coadyuvar en la promoción de entornos libres de violencia, encaminadas a su desarrollo integral, productividad y empoderamiento.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

Bajo este instrumento, en el ámbito de competencia de **"LAS PARTES"** y de acuerdo con los recursos humanos y materiales disponibles, se comprometen a:

a) Participar y colaborar conforme a los términos descritos en el presente instrumento.

b) Acordar, elaborar, revisar e implementar supervisar y evaluar coordinadamente las actividades descritas en el **Cronograma de Trabajo Anual,** que formará parte del **"CONVENIO".**

c) Intercambiar conocimientos en materia de derechos agrarios y de perspectiva de género, a través de diferentes mecanismos (mesas de trabajo, capacitaciones, talleres, conferencias, reuniones, etc.), a efecto de brindar pláticas de sensibilización para:

   1) Fomentar una visión transversal con la finalidad de incluir acciones que prioricen y fortalezcan la participación de las mujeres organizadas en diversos temas de interés general previo a las mesas de trabajo para la actualización de Reglamentos Internos de los ejidos.

   2) Impulsar el empoderamiento de las mujeres, a efecto de que se visibilice y reconozca la importancia de su participación en la conformación de las plantillas y comisiones especiales, previo a las elecciones de Órganos de Representación y Vigilancia.

   3) Fortalecer conocimientos sobre los derechos de las mujeres, el acceso a una vida libre de violencia y empoderamiento económico.

d) Diseñar y elaborar material gráfico informativo sobre los derechos de las mujeres y sus derechos agrarios.

e) Promover y elaborar diagnósticos participativos con las personas que habitan los núcleos de población agrarios.

f) Intercambiar la información que consideren de utilidad para el cumplimiento del objeto del **"CONVENIO".**

g) Intercambiar conocimientos en materia de derechos agrarios y perspectiva de género con la "**SEMUJERES**" a través de diferentes mecanismos, como pueden ser mesas de trabajo, talleres, conferencias y/o reuniones.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA PROCURADURÍA"

"LA PROCURADURÍA" se obliga a:

a) Realizar acciones en materia de igualdad de género en los núcleos de población agrarios y Centros de Atención Agraria (CEDAA'S), y cualquier otro, que coadyuve a lograr el objeto del presente instrumento, contenidos en el **Cronograma de Trabajo Anual**.

b) Promover las pláticas en materia de igualdad de género y prevención de la violencia con el núcleo ejidal del que se trate, así como la asesoría y acompañamiento correspondiente, a efecto de que, al momento de celebrar las Asambleas relativas a la remoción o elección de Órganos de Representación Ejidal y de Vigilancia se respete estrictamente la normatividad establecida para tales efectos.

c) Brindar a las mujeres que habitan en los núcleos de población agrarios, la asesoría, acompañamiento y representación jurídica correspondiente, a efecto de sensibilizar respecto a la titularidad de mujeres con derechos agrarios bajo la normatividad aplicable.

d) Recibir las solicitudes de atención turnadas por la "**SEMUJERES"** que hayan sido presentadas por mujeres que habitan en los núcleos de población agrarios, en materia de vulnerabilidad a sus derechos agrarios, con el fin de brindar la atención correspondiente.

e) Coadyuvar en la identificación, convocatoria y logística comunitaria para la participación de las mujeres que habitan en los núcleos de población agrarios en las capacitaciones y sensibilizaciones.

CUARTA. COMPROMISOS DE LA "SEMUJERES"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **"SEMUJERES"** se compromete a:

a) Contemplar en sus programas de desarrollo administrativo u organizacional, las acciones que, en su caso, se requieran para el cumplimiento del objeto del **"CONVENIO".**

b) Canalizar a las mujeres que habitan en los núcleos de población agrarios hacia **"LA PROCURADURÍA",** con la finalidad de que se brinde la asesoría y acompañamiento correspondiente, a efecto de sensibilizar respecto a la titularidad de mujeres con derechos agrarios bajo la normatividad aplicable.

c) Brindar información a "**LA PROCURADURÍA",** sobre las campañas que la **"SEMUJERES"** lleva a cabo con el fin de prevenir la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes y adultas mayores del estado de Sinaloa, para que, si así lo considera, se sume a participar.

d) Promover la participación social, así como la de aquellas instancias u organismos de los tres órdenes de gobierno que incidan, coadyuven y promuevan las acciones correspondientes y permitan emitir sus opiniones, sugerencias y criterios, para participar en el ámbito de su competencia y contribuyan en los propósitos y objetivos del **"CONVENIO".**

e) Aportar los recursos humanos y materiales, así como los de movilidad para la realización del objeto del **"CONVENIO",** conforme a su disponibilidad presupuestaria, y atribuciones para el desarrollo, consolidación y seguimiento de las acciones y compromisos derivados del objeto de este **"CONVENIO".**

f) Contribuir en conjunto con **"LA PROCURADURÍA**" en la celebración de Jornadas Itinerantes de Justicia dirigidas exclusivamente a las mujeres, a través de apoyo logístico, de convocatoria, difusión y/o de servicios, con el fin de desahogar juicios sucesorios testamentarios en beneficio de las mujeres.

g) Brindar los servicios integrales de atención psicológica, acompañamiento y asesoría legal con los que cuenta, a las mujeres y/o adolescentes que sean canalizadas por **"LA PROCURADURÍA",** para una atención especializada, con el objetivo de proporcionar una oportuna atención a mujeres y adolescentes violentadas y en caso de requerir los servicios de un refugio o albergue, siempre que se cumpla cabalmente con los requisitos esenciales; y

h) Demás que por funciones y atribuciones se puedan incorporar al convenio.

QUINTA. DE LOS RECURSOS:

"LAS PARTES" acuerdan que, para el cumplimiento del objeto del presente **"CONVENIO"** estarán condicionados a la capacidad operacional, humana y financiera de cada institución.

Los recursos que se mencionan, en los términos del **"CONVENIO"** no pierden su carácter Gubernamental, por lo que deberán observarse las disposiciones jurídicas estatales aplicables.

Los recursos financieros, materiales y humanos a que alude este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos mencionados en el **Cronograma de Trabajo Anual**, para el cumplimiento del objeto de **"CONVENIO".**

SEXTA. DESIGNACIÓN DE ENLACES RESPONSABLES:

Para la ejecución y vigilancia del **"CONVENIO", "LAS PARTES"** acuerdan designar como Enlaces Responsables a:

a) Por **"LA PROCURADURIA"**, el **LIC. JUAN CARLOS PATRÓN ROSALES**, Representante de la Procuraduría Agraria en el Estado de Sinaloa, con correo electrónico institucional jcarlos.patron@pa.gob.mx.

b) Por la **"SEMUJERES": LCDA. ROSA ELENA MILLÁN BUENO**, Subsecretaria de Igualdad y Perspectiva de Género, con correo electrónico institucional subsecretariadeigualdadsustantiva.semujeres@sinaloa.gob.mx.

"LAS PARTES" notificarán por escrito cualquier cambio en las designaciones anteriores, en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores de que éste ocurra.

SÉPTIMA. FUNCIONES DE LOS ENLACES RESPONSABLES:

"LAS PARTES" convienen que los Enlaces Responsables se encargarán de dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, y que tendrán dentro de sus funciones:

a) Exponer la problemática que se presente en casos específicos a efecto de que **"LAS PARTES"** propongan alternativas de solución de buena fe.

b) Establecer el Cronograma de Trabajo Anual, los calendarios, programas de trabajo y las acciones susceptibles de ejecución que permitan cumplir con el objeto del **"CONVENIO".**

c) Reunirse periódicamente para dar seguimiento y evaluar, los resultados, a efecto de que se determinen las acciones a seguir.

d) Los demás que las partes acuerden para el cumplimiento del **"CONVENIO".**

OCTAVA. CRONOGRAMA DE TRABAJO ANUAL

"LAS PARTES" elaborarán el Cronograma de Trabajo Anual **dentro del primer trimestre de cada ejercicio fiscal** durante la vigencia de este **"CONVENIO" conforme** a la legislación aplicable para el cumplimiento del mismo. En el Cronograma deberá especificarse con toda precisión las acciones y metas a realizarse, la calendarización de éstas, los responsables de su ejecución, la vigencia de los compromisos asumidos y, en su caso, los recursos financieros que se destinarán para cumplir el objeto del presente **"CONVENIO"**.

"LAS PARTES" acuerdan que las acciones y especificaciones que se deriven del **"CONVENIO"** se encontrarán descritas en el **Cronograma de Trabajo Anual**, mismo que formará parte integral de este

instrumento. En Cronograma deberá especificarse con toda precisión y según corresponda, las acciones y metas a realizarse, la calendarización de éstas y los responsables de su ejecución.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL:

Queda expresamente estipulado por **"LAS PARTES"**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

"LAS PARTES" convienen en que no adquieren ninguna obligación de carácter laboral entre ellas ni con sus trabajadores, y recíprocamente, por lo que no se podrán considerar como patrones ni aún subalternos. en particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA:

"LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del **"CONVENIO"**, si **"LAS PARTES"** llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra parte, por este medio se obligan a:

I. Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del **"CONVENIO"**;

II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra parte;

III. Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables;

IV. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;

V. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el **"CONVENIO".**

VI. Abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto **"LAS PARTES"** se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA:

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del **"CONVENIO"** será a partir del día de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el treinta y uno de octubre de 2027.

La vigencia no será afectada por la sucesión legal y legítima de las personas titulares representantes de **"LAS PARTES"**

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

"LAS PARTES" convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del **"CONVENIO"** que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de la parte que los haya producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto, **"LAS PARTES"** compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismo y para ello se suscribirá el instrumento jurídico que corresponda.

Queda estrictamente prohibido para **"LAS PARTES"**, reproducir sin permiso y/o autorización de la otra, cualquier tipo de material que se le hubiere proporcionado al amparo del presente convenio y que sea propietario dicha contraparte, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes de la materia de derechos de autor y terminación de este instrumento.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO:

"LAS PARTES" acuerdan que el **"CONVENIO"** podrá modificarse y/o adicionarse de común acuerdo y por escrito, en donde conste la firma de **"LAS PARTES"** sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

Las modificaciones al **"CONVENIO"** obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

"LAS PARTES" convienen que cualquier modificación al contenido del presente, deberá formalizarse por escrito a la otra parte, notificándola con al menos quince días naturales de anticipación. en tal caso, a partir de la fecha de la firma del presente instrumento, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar contratiempos, tanto a ellas como a terceros.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de firma, acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

Toda modificación al presente surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el **"CONVENIO"** antes de su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándose con treinta días naturales de anticipación.

En tal caso, **"LAS PARTES"** deberán concluir los asuntos que estén pendientes de trámite y tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, por lo que los enlaces designados, deberán acordar lo conducente.

El **"CONVENIO"** podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las causas siguientes:

I. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.

II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria, para hacer frente a los compromisos.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por el retraso en el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación; así como por los daños y perjuicios que pudieran causarse y que resulten directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose como todo acontecimiento presente o futuro, ya sea por fenómeno de naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad de **"LAS PARTES"** y que no pueda preverse o que, aun previéndose, no pueda evitarse; por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN:

El **"CONVENIO"** podrá rescindirse, si necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

"LAS PARTES" manifiestan que el **"CONVENIO"** y los acuerdos que de él se deriven, son producto de la buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento. En el caso de suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia en cuanto a la interpretación y cumplimiento del mismo, así como para todo aquello que no esté estipulado, éstas se resolverán de común acuerdo, o por una comisión integrada por igual número de representantes de cada una, la cual dictará resoluciones de carácter inapelable, mismas que serán de mutuo acuerdo y quedarán plasmadas por escrito.

Para el caso de que tales circunstancias subsistan, **"LAS PARTES",** se someten expresa e irrevocablemente a la jurisdicción de las leyes y tribunales federales competente en la ciudad de México renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

El presente **"CONVENIO"** surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, por lo que una vez leído el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances, lo firman de conformidad por cuadruplicado en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los 25 días del mes de noviembre del año 2025.

POR LA "PROCURADURÍA"	POR LA "SEMUJERES"
ING. VÍCTOR SUÁREZ CARRERA.	**LCDA. ANA FRANCIS CHIQUETE ELIZALDE**
PROCURADOR AGRARIO	SECRETARIA DE LAS MUJERES

PROCURADURÍA AGRARIA

SINALOA GOBIERNO DEL ESTADO | SEMUJERES Secretaría de las Mujeres

LIC. YERALDINE BONILLA VALVERDE
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

ENLACES

LIC. JUAN CARLOS PATRÓN ROSALES,
REPRESENTANTE DE LA PROCURADURÍA AGRARIA EN EL ESTADO DE SINALOA

LCDA. ROSA ELENA MILLÁN BUENO
SUBSECRETARIA DE IGUALDAD Y PERSPECTIVA DE GÉNERO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA PROCURADURÍA AGRARÍA Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SINALOA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, EN FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2025. CONSTANTE DE ONCE FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL MISMO.